



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes que serán nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064299)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con fecha de 28 de julio de 2022, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto).

De conformidad con lo anterior, mediante Órdenes de 28 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos. Dichas convocatorias fueron modificadas por Orden de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, 23 de diciembre).

Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de convocatoria contemplan que, si alguna de las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a las personas aspirantes que, sin figurar en la relación de personas aprobadas en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada.



Por Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 180, 18 de septiembre), se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que serían nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Por otro lado, mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de la misma fecha se hizo lo mismo con las personas aspirantes que serían nombradas como funcionarios/as de carrera, en los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En el apartado segundo de ambas resoluciones se establece que se procederá a la elección de puestos por las personas aspirantes de conformidad con el procedimiento que se establezca en la resolución de la Dirección General de Función Pública que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha elección se realizará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos ofertados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

También se indica que las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Por último, se señala que a aquellas personas aspirantes que no participen en el citado procedimiento de adjudicación de puestos, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas por el orden en que aparecen publicados en el anexo II.

De conformidad con lo anterior con objeto de proceder a la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los citados procesos selectivos resulta necesario la realización de un acto de elección.



En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal

RESUELVE:

Primero. Convocar para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas a las personas aspirantes incluidas en el anexo I de:

- Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 180, 18 de septiembre), por la que se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que serían nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
- Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, modificada por Resolución de 26 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que serán nombradas como funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

No se convocan en ese acto de elección las especialidades del anexo I en las que se incluye una única persona aspirante, publicándose directamente el puesto adjudicado. Dichas especialidades son:

Escala Facultativa Sanitaria, Veterinaria.

Cuerpo de Titulados Superiores:

- Geografía e Historia.
- Inspección Sanitaria Médica.



Cuerpo Técnico/a:

- Administración General.
- Enfermería-Subinspección.
- Ingeniería Técnica Forestal.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Relaciones Laborales.
- Seguridad en el Trabajo.

Segundo. El orden de adjudicación de las personas seleccionadas será el publicado en los anexos I de las citadas resoluciones.

En las especialidades de Administración General y de Agentes del Medio Natural del Cuerpo Administrativo se adjudicará primero a las personas aspirantes seleccionadas por el procedimiento de concurso-oposición y posteriormente a las personas aspirantes seleccionadas por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Los puestos a adjudicar serán los publicados en los anexos II de las citadas resoluciones de 9 de septiembre de 2025.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo I de la presente resolución. En dicho anexo también se establece el orden en que se realizará el llamamiento por cuerpo y especialidad.

Cuarto. Las personas convocadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que las personas interesadas.

Aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas por el orden en que aparecen publicados en el anexo II de las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública de 9 de septiembre de 2025.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Las personas aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden que figura en el anexo I de la Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública.

No serán llamadas las personas aspirantes que hayan optado por otro cuerpo o especialidad.

2. Cada persona aspirante será llamada hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada persona aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de la plaza ante la Comisión, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, la persona aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo III a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de las personas interesadas la plaza elegida por cada una de las personas aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera.

Séptimo. Dadas las limitaciones de aforo solo podrán asistir al acto de elección las personas seleccionadas, previa acreditación de su identidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



ANEXO I

Biblioteca Pública del Estado “Jesús Delgado Valhondo” (Salón de Actos).
Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Fecha: 5 de diciembre de 2025.

Hora: 9:00 horas.

Cuerpo de Titulados Superiores

- Ciencias Económicas y/o Empresariales.
- Empleo.
- Ingeniería Agrónoma.
- Jurídica.
- Psicología.
- Veterinaria.

Cuerpo Técnico/a:

- Informática.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Terapeuta Ocupacional.
- Trabajo Social.

Cuerpo Administrativo/a:

- Administración General.
- Agentes del Medio Natural.

Cuerpo Auxiliar:

- Administración General.
- Auxiliar de Informática.
- Auxiliar de Laboratorio.

Cuerpo Subalterno/a.

- Subalterno/a.
- Subalterno/a-Conductor/a.

**ANEXO II**

Presidente: Francisco José Galán Cisneros. Vocales:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

María Antonia Rubiales Barrera.

Secretario: José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ **NO AUTORIZO**. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

CATEGORIA/ESPECIALIDAD:		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2025

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales. • Datos judiciales. Se tratan datos especialmente protegidos.